



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 20 de Enero de 2022.**

**VISTO:**

El Oficio N° 05-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 11 de Enero de 2022, emitido por el Lic. Adm Samuel Lozano Mejía, en su Calidad de Administrador con MAD 6173816, con preveido de Dirección, de fecha 20 de Enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 03-2022-GR.CAJ-DRAC/UT, de fecha 11 de Enero de 2022, emitido por la CPC. Lily Magdaly Vasquez Paredes, en Calidad de Jefa de Contabilidad, quien solicita que habiéndose designado como Responsable de Caja y Recaudación de ingresos de la calidad de encargados para las fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022. Para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias. Hasta por un monto de S/.46.000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/.920.00 como mínimo, por una adquisición directa máxima hasta ocho UIT, siendo el importe de S/36,8000.00 de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 40º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Art. Único.

Que, mediante Oficio N° 05-2022-GR-CAJ/DRA-ADM, de fecha 11 de Enero de 2022, con MAD 61747443, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía en calidad de Administrador; solicita la proyección de Resolución para el manejo de Anticipos en Calidad de encargo para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022.para el responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias.

Que, es de verse del Oficio tanto de Tesorería y como de la Oficina de Administración, solicita a la Directora Regional, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para el Ejercicio Presupuestal 2022, para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 20 de Enero de 2022.**

46,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 920.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias - UIT, siendo el importe de S/ 36,800.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Artículo 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos; Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de Anticipo en calidad de Encargo.

Que, la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de anticipo de Encargos por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Determinados, Donaciones y Transferencias, para la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, así como para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Enero de 2022.

autorice en forme expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como Responsable del manejo de Anticipos en calidad de Encargo Interno a los servidores Administrativos que a continuación detallamos:

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Arbildor Narro Alex Fernando
- ✓ Diaz Rojas Jean Paul
- ✓ Cueva Caceres Aldo Billy
- ✓ Sangay Cueva Erasmo Orgel
- ✓ Malinba Chugnas Jesus
- ✓ Quispe Villalobos Santiago Ruben
- ✓ Víctor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Pedro Cabrera Sanchez

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chiltepe.
- Oficina Agraria Tembladera.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Enero de 2022.

**Sede Regional**

CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. Quedando subsistente todo lo demás respecto a los demás designados de las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los señores antes mencionados serán Responsable del manejo de anticipos en calidad de encargo interno para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Regional de Agricultura, Todas las Agencias y Sedes Agrarias, conforme a la específica de gastos que detallamos:

**ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO**

- |            |   |
|------------|---|
| 23.11.11   | Alimentos y Bebidas para consumo Humano                                     |
| 23.12.11   | Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas                                    |
| 23.13.11   | Combustible y Carburantes   |
| 23.13.13   | Lubricantes, Grasas y Afines  |
| 23.15.11   | Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)                |
| 23.15.12   | Papelería en General: Utiles y Material de Oficina                          |
| 23.15.31   | Aseo, Limpieza y Tocador  |
| 23.15.41   | Electricidad, Iluminación y Electrónica                                     |
| 23.16.11   | De Vehículos (Adquisición de Repuestos)                                     |
| 23.16.199  | Otros Accesorios y Repuestos  |
| 23.110.14  | Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares                         |
| 23.111.11  | Para Edificios y Estructuras  |
| 23.111.12  | Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)                                   |
| 23.199.11  | Herramientas  |
| 23.199.13  | Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza |
| 23.199.199 | Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina                                |
| 23.21.21   | Pasajes y Gastos de Transporte  |



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 20 de Enero de 2022.**

- |            |  |
|------------|--|
| 23.21.22   | Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio                     |
| 23.22.11   | Servicio de Suministro de Energía Eléctrica                          |
| 23.22.12   | Servicio de Agua y Desagüe   |
| 23.22.21   | Servicio de Telefonía Móvil  |
| 23.22.22   | Servicio de Telefonía Fija   |
| 23.22.23   | Servicio de Internet   |
| 23.22.31   | Correo y Servicios de Mensajería                                     |
| 23.22.41   | Servicio de Publicidad   |
| 23.23.12   | Servicios de Seguridad y Vigilancia                                  |
| 23.24.21   | De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación) |
| 23.24.51   | De Vehículos   |
| 23.24.71   | De Maquinarias y Equipos   |
| 23.24.99   | De Otros Bienes y Activos  |
| 23.25.11   | De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)          |
| 23.26.12   | Gastos Notariales  |
| 23.26.33   | Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)                     |
| 23.27.115  | Servicios de Alimentación de Consumo Humano                          |
| 23.27.116  | Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado                  |
| 23.27.25   | Estudios e Investigaciones   |
| 23.27.43   | Soporte Técnico  |
| 23.27.52   | Propinas para Practicantes   |
| 23.27.1199 | Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers.Nat. y Jurídicas)       |
| 26.23.44   | Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes            |
| 26.23.45   | Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios         |
| 26.32.11   | Máquinas y equipos de oficina  |
| 26.32.31   | Equipos Computacionales y Periféricos                                |





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 20 de Enero de 2022.**

- |          |   |
|----------|---|
| 26.61.17 | Semillas y Almácigos  |
| 26.71.61 | Gastos por la Contratación de personal (plla.mano de obra)  |
| 26.71.62 | Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)       |
| 26.71.63 | Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión) |
| 26.81.21 | Estudio de pre inversión                                    |
| 26.81.31 | Elaboración de Expedientes Técnicos                         |
| 26.81.42 | Gasto por la Compra de Bienes                               |
| 26.81.43 | Gasto por la Contratación de Servicios                      |

**Artículo Tercero.-DISPONER Y PRECISAR** a los servidores detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución para el manejo de anticipos en la modalidad de encargo por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022. Para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias. Hasta por un monto de S/.46.000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/.920.00 como mínimo, por una adquisición directa máxima hasta ocho UIT, siendo el importe de S/36,800.00 de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 40° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Art. Único. Conforme de las Especificaciones de Gastos, que ha sido detallada.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

